



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luis Carlos Tabares Nieto
Demandado	Yolanda Taborda
Radicado	05001 40 03 013 2021 00307 00
Providencia	Auto Interlocutorio 919
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, ni las directrices dadas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará los números de identificación del demandante al igual que el de la demandada, señalando también el lugar donde se encuentra domiciliadas las partes.
2. Informará al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegará la evidencia de la misma, de conformidad con el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**
3. Respecto a la medida cautelar solicitada indicará dónde se encuentra matriculado el vehículo de placas TPZ171, de propiedad de la demandada.
4. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el título ejecutivo, ello, por cuanto deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por

PAULA ANDREA SIE
JUEZ MUNICI
JUZGADO 013 CIVIL MUNICI

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 070 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4006578f0fe6330aa3f92ff54de39ef2399260c141575236f73a7737afb8d1f0
Documento generado en 26/04/2021 11:00:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>